

LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164 ARTICULO 9°. CONTRATACIONES. INCOMPATIBILIDADES.

Existe incompatibilidad prohibida por el Decreto N° 8566/61, toda vez que el causante sería contratada bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 encontrándose vigente su contrato de Locación de Servicios con la Fundación ARGENTINTA, siendo ambas contrataciones financiadas en definitiva por el Estado Nacional con fondos públicos.

Existe incompatibilidad horaria para el desempeño de ambas relaciones laborales por tener las mismas dedicación full time (100%).

BUENOS AIRES, 22 de octubre 2012

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decisión Administrativa — acompañado por el refrendo del Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca — por cuyo artículo 1° se da por exceptuado al agente ... de las restricciones establecidas en el apartado II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el Nivel y Grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y plazo consignados en el Anexo I que integra la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

A fs. 195/200, se acompaña el contrato en trámite correspondiente al agente ...

A fs. 182, la Dirección de Presupuesto y Seguimiento de Planes y Proyectos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca certifica la existencia de crédito presupuestario a los fines de afrontar la contratación en trámite.

A fs. 14 y 19/23, luce incorporado en autos el curriculum vitae del Documento Nacional de Identidad del agente a contratar. A fs. 24, se adjunta copia del título de grado universitario de Ingeniero Agrónomo orientación Producción Agropecuaria expedido a nombre de ...

A fs. 179, se acompaña el certificado de aptitud psicofísica del agente involucrado en la medida en curso.

A fs. 18, el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos certifica que el causante no registra antecedentes penales.

Por otra parte, se destaca que la retribución contemplada en la grilla salarial en vigencia para el Nivel y Grado escalafonario en que ha sido emplazado el causante supera los \$ 8.500 mensuales.

A fs. 178 y 201/202, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca certifica lo dispuesto por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 3/04, que por la presente contratación no se supera el QUINCE POR CIENTO (15%) de la planta asignada al organismo y que por las presentes actuaciones no se supe cargo o función eliminada (artículo 3° Resolución ex SSGP N° 48/02) y la prestación de servicios del causante desde el 1° de Enero de 2012.

A fs. 192/194, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen efectúa una serie de observaciones a las cuales nos remitimos y que han sido subsanadas.

II. 1. Ahora bien, se advierte que a fs. 47/48 se acompaña documentación firmada por el causante de la cual surge que el mismo prestó funciones en la Fundación ARGENTINA desde el 1° de Enero de 2011 hasta el 31 de Abril de 2012. Asimismo, a fs. 174/177, se adjunta copia de las Facturas C emitidas por el agente ... en las que consta, con fecha 31/1/2012 y 4/4/2012 respectivamente, que el mismo ha percibido la suma de ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE pesos (\$ 11.779,00) en concepto de honorarios profesionales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2012 por la mencionada Fundación.

En relación a lo anteriormente expuesto, el área de origen deberá acompañar el contrato celebrado entre el agente ... y la Fundación ARGENTINA de Enero a Abril de 2012, a fin de poder evaluar, esta Dependencia, si el caso en estudio se asimila a aquel analizado mediante Dictamen ONEP N° 1313/10, en virtud del cual se propiciaba la contratación de la respectiva causante en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a partir del 1° de Julio de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

En dicha ocasión, esta Dependencia concluyó que existe incompatibilidad prohibida por el Decreto N° 8566/61, toda vez que la causante sería contratada bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 encontrándose vigente su contrato de Locación de Servicios con la Fundación ARGENTINA, siendo ambas contrataciones financiadas en definitiva por el Estado Nacional con fondos públicos.

Asimismo, se expuso que existe incompatibilidad horaria para el desempeño de ambas relaciones laborales por tener las mismas dedicación full time (100%) (Igual para el contrato de fs. 195) (se adjunta el citado Dictamen y otro similar N° 2855/10).

Al respecto se advierte que de resultar el caso en estudio idéntico al comentado, la contratación del causante sólo podrá propiciarse a partir de la fecha de finalización de su relación con la Fundación ARGENTINA.

2. Por otra parte y sin perjuicio de lo expuesto en el Apartado anterior, se señala, atento al Grado al cual ha sido equiparado el agente ...—5— del Nivel A del SINEP, que el área de origen debería, conforme a la grilla salarial vigente (Decreto N° 836/11) y a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, propiciar mediante la correspondiente Decisión Administrativa la contratación del causante, toda vez que el monto involucrado para la misma supera, a su inicio, los \$ 8500 mensuales.

En relación a este señalamiento, el área pertinente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca deberá expedirse respecto a los motivos en virtud de los cuales se propicia, únicamente, la excepción al apartado II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

3. Por último se advierte que se ha detectado un error de carácter formal en la denominación de la función consignada en el artículo 1° y la Planilla Anexo A de Términos de Referencia del contrato del causante agregado a fs. 195/197 (CORDINDOR).

III. En consecuencia de lo expuesto, una vez atendida la observación formulada en el Apartado II, esta dependencia podrá expedirse.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

EXPTE JGM N° 40023/2012 – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 4053/12